01/07/2013

ECONOMIST&JURIST

Redacción

EL PRINCIPIO DE VENCIMIENTO Y EL ART. 24 DE LA CONSTITUCIÓN

Nuestras leyes procesales de hoy acogen el principio de vencimiento en cuanto a la imposición de costas. La lógica de esta imposición, bajo un punto de vista racional, no puede ser más evidente: quien triunfa es aquél que tiene razón y quien pierde es aquél que conculca el derecho. Es importante que aquél que tiene razón resulte indemne, y que todas las costas las pague quien ha perturbado el orden social y dañado el patrimonio de aquél que ha triunfado.

Mas en Derecho, estos raciocinios tan puros o «cerebrinos», tan racionales, sin percepción de la tensión Derecho-Hecho, y sin la vivencia y consiguiente contemplación de la realidad, se tornan perturbadores y generantes de iniquidad.

El art. 24 de la Constitución establece como derecho fundamental el derecho a la tutela jurídica del litigante. Nuestras leyes de Enjuiciamiento Civil dan a todo litigante el derecho a disfrutar de esta tutela con las máximas garantías y arbitra al efecto los recursos pertinentes en atención al interés de aq

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF